



Alcaldía de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**SECRETARÍA DE HACIENDA**

## RESOLUCIÓN

### RESOLUCIÓN N° TRD- 2022-140.13.3.104 (18 DE JULIO 2022)

**“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N°2020-140.13.3.95 DEL 26 DE OCTUBRE DEL 2020, POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS SUJETOS OBLIGADOS A SUMINISTRAR INFORMACIÓN EN MEDIOS MAGNÉTICOS AL MUNICIPIO DE PALMIRA, PARA LOS FINES TRIBUTARIOS DEL AÑO GRAVABLE 2021, SE SEÑALA EL CONTENIDO, LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA INFORMACIÓN A PRESENTAR Y SE FIJAN LOS PLAZOS PARA SU PRESENTACIÓN.”**

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 223 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de 2021, de conformidad con lo establecido en los artículos 260 y 262 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de 2021, en concordancia con los artículos 631, 631-3, 633 del Estatuto Tributario Nacional, y

#### CONSIDERANDO:

Que corresponde a la Secretaría de Hacienda Municipal y a la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería, como encargada de la gestión tributaria, realizar estudios y cruces de información con el fin de desarrollar los diferentes programas tendientes a incrementar el recaudo y control de las rentas e impuestos municipales.

Que sin perjuicio de las facultades de fiscalización e investigación y con el fin de efectuar estudios y cruces de información necesarios para el debido control de los tributos municipales, el artículo 262 del Acuerdo 071 de 2010, de conformidad con el artículo 631 del Estatuto Tributario Nacional, consagra la facultad de la Administración Tributaria para solicitar a las personas o entidades, contribuyentes y no contribuyentes, declarantes o no declarantes; información relacionada con sus propias operaciones o con operaciones efectuadas con terceros, así como la discriminación total o parcial de las partidas consignadas en los formularios de las declaraciones tributarias.

Que el artículo 260 del Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de 2021, acoge la obligación de informar conforme a lo estipulado en el artículo 631 del Estatuto Tributario Nacional, en relación con las actividades realizadas en la jurisdicción del Municipio de Palmira.

Que el artículo 223 del Acuerdo 071 de 2010, Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto





Alcaldía de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**SECRETARÍA DE HACIENDA**

## RESOLUCIÓN

105 de 2021, determina la competencia para el ejercicio de funciones respecto a la Administración tributaria.

Que para efectos del envío de la información que deba suministrarse en medios magnéticos el artículo 633 del Estatuto Tributario Nacional, autoriza a la Administración Tributaria para establecer las especificaciones técnicas que deban cumplirse.

Que el incumplimiento o cumplimiento extemporáneo o defectuoso en el suministro de la información solicitada por vía general acarrea para el obligado tributario la sanción prevista en el artículo 198 del Acuerdo 071 de 2010, Estatuto Tributario Municipal en concordancia con el artículo 651 del Estatuto Tributario Nacional.

Que las normas nacionales referidas a la solicitud de información deben adoptarse y adaptarse a las necesidades del Municipio y a la naturaleza de sus tributos; en ese sentido la Resolución N°2020-140.13.3.95 del 26 de octubre del 2020, señala el contenido de la información tributaria a suministrar, los sujetos obligados, las especificaciones técnicas que deben cumplir para la entrega de la información en medios magnéticos y las sanciones aplicables en caso de incumplimiento.

Que ahora bien, teniendo en cuenta que la implementación de la Resolución N°2020-140.13.3.95 del 26 de octubre del 2020, conlleva la actualización del formato y especificaciones técnicas para la entrega de la información correspondiente al año gravable 2021, así como la incorporación de nuevos sujetos obligados y sus características técnicas, debido al tiempo y desarrollo de dichos ajustes en el aplicativo establecido por la administración para el reporte en medios magnéticos, con el fin de mejorar las condiciones y oportunidades de las personas y entidades para el cumplimiento de su obligación tributaria, resulta necesario modificar la Resolución N°2020-140.13.3.95 del 26 de octubre del 2020, respecto al plazo para la presentación de la información en medios magnéticos al municipio de Palmira, para los fines tributarios del año gravable 2021.

Que, en mérito de lo expuesto, la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modifíquese el Artículo 13 de la Resolución N°2020-140.13.3.95 del 26 de octubre del 2020, el cual quedará así:

## RESOLUCIÓN

**“ARTÍCULO 13. PLAZO PARA PRESENTAR LA INFORMACIÓN.** *Los plazos para la presentación en debida forma de la información exógena anual a que se refieren los artículos 2 al 12 de la Resolución N°2020-140.13.3.95 del 26 de octubre del 2020, deberá surtirse dentro de las fechas límites establecidas a continuación, según el último dígito del número de identificación del obligado a reportar.*

1	1 de Septiembre de 2022
2	2 de Septiembre de 2022
3	5 de Septiembre de 2022
4	6 de Septiembre de 2022
5	7 de Septiembre de 2022
6	8 de Septiembre de 2022
7	9 de Septiembre de 2022
8	12 de Septiembre de 2022
9	13 de Septiembre de 2022
0	14 de Septiembre de 2022”

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Esta modificación forma parte integral de la Resolución N°2020-140.13.3.95 del 26 de octubre del 2020 y las disposiciones de los demás artículos de la resolución en mención que no fueron objeto de cambios en este acto administrativo continúan vigentes conforme a lo establecido en la Resolución inicial.

Dada en el Municipio de Palmira, Valle del Cauca, a los 18 días del mes de julio de dos mil veintidós (2.022).

### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**PATRICIA HERNÁNDEZ GUZMÁN**  
Secretaria de Hacienda Municipal.

Redactó y Transcribió: María Del Pilar Alegrías - Profesional Especializada 3<sup>mpa</sup>

Revisó: Elia Lizeth Diaz Hincapie - Profesional Universitario 1<sup>pl</sup>

Karen Hernández - Abogada Contratista

Aprobó: Letty Margareth Escobar Burbano - Subsecretaria de Ingresos y Tesorería

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

[www.palmira.gov.co](http://www.palmira.gov.co)

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753